Núm. 102 — Viernes 24 de Agosto de 1923. — 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 199.

Negociado 2.º—Convocatoria.

No habiendo podido celebrarse, por falta de número de Sres. Diputados provinciales, la reunión convocada para el día 1.º del actual, a las once, en el Palacio de la Diputación, á fin de inaugurar las sesiones del primer período semestral, previa constitución de la Corporación; he acordado convocar nuevamente para el día 3 de Septiembre próximo, a la misma hora, rogando a los Sres. Diputados en ejercicio y electos, la puntual asistencia al acto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 23 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, el día 6 del próximo Septiembre, y hora de las diez de la mañana, conforme previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en élla, puedan presentarse en dicha casa-cuartel, en expresado día y hora, a los fines indicados; advirtiéndo, que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma, la licencia de caza, y los comerciantes dedicados a la venta de armas, podrán tomar parte sin más requisitos que el de presentar recibo correspondiente a la matrícula y el permiso del Sr. Gobernador civil, a los cuales se les proveerá de la guía o guías de circulación de las armas que adquieran.

Al mismo tiempo se sacarán tambien a subasta varios artefactos de pesca y caza.

Soria 21 de Agosto de 1923.—El Comandante primer Jefe accidental, Santiago Sanchez Juez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Continuación.

D. Antonio Ruiz Salcedo, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Soria,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de gobierno de esta Audiencia, el día 17 de Julio del corriente, se procedió a la formación de las listas definitivas y generales de Jurados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultando designados para el

Partido judicial del Burgo de Osma

Cabezas de familia.

1 Deogracias Ruiz Miguel, Burgo de Osma.
2 Doroteo Martin Hernando, Idem.
3 Cipriano Gomez Martin, Idem.
4 Saturnino Dueñas Pascual, Idem.
5 Joaquin Diez Ramos, Idem.
6 Fermin de Miguel Ortega, Idem.
7 Andres Aguirre Garcia, Idem
8 Felipe Garcia Lagunas, Alcoba de la Torre.
9 Emilio Hernandez Martin, Idem.
10 Feliciano Pastor Frias, Alcozar.
11 Guillermo Carro Medel, Alcubilla de Avellaneda.
12 Francisco del Pozo Marin, Idem.
13 Ignacio Garcia Cuesta, Idem.
14 Faustino Baides Gonzalo, Alcubilla del Marques.
15 Blas Ruiz Yagüe, Idem.
16 Julian Gil Palomar, Aldea de San Esteban.
17 Juan Hernando Tomas, Atauta.
18 Donato Castro Atienza, Idem.
19 Tomas Fresno Rubio, Idem.
20 Manuel Aylagas Aylagas, Aylagas.
21 Justo Molinero Ortega, Idem.
22 Leoncio Carro Gomez, Berzosa.
23 Dionisio Cabeza Gonzalez, Bocigas de Perales.
24 Rafael Gonzalez Herrero, Idem.
25 Elias Layas Heras, Idem,
26 Angel la Blanca Jimenez, Boos.
27 Francisco de Pablo Castillo, Idem.
28 Santiago Martin Redondo, Idem.
29 Tomas Lázaro Antón, Caracena.
30 Pedro Castillo Benito, Carrascosa de Abajo.
31 Jose García Peña, Idem.
32 Nicolás de Diego Lazaro, Carrascosa de Arriba.
33 Higinio Yagüe Puente, Idem.
34 Pedro Ayuso Lopez, Idem.
35 Valentin Gorostiza Ortega, Casarejos.
36 Eladio Ramperez Benito, Castillejo de Robledo.
37 Francisco Gil del Pozo, Idem.
38 Alejandro Pastor Cuesta, Idem.
39 Isidoro Sanz Navarro, Cuevas de Ayllón,
40 Gabino Sanz Monedero, Idem.
41 Jose Puente Ortega, Espeja.
42 Desiderio Pascual Garcia, Idem.
43 Eugenio Llorente Garcia, Idem.
44 Bernardo Cabrerizo Cabrejas, Idem.
45 Manuel Costalago Ortega, Idem.
46 Ciriaco Pascual Garcia, Espejón.
47 Claudio Gallego Puente, Idem.
48 Esteban Gomez Ines, Idem,
49 Gil Garcia Gomez, Idem.
50 Benito Castillo Almeria, Fresno de Caracena.
51 Jose Palomar García, Idem.
52 Tomás Anton Anton, Fuentearmegil.
53 Saturio Anton Cabrejas, Idem.
54 Paulino Cabrerizo Gomez, Idem.
55 Mariano Encabo Rodrigo, Idem.
56 Cipriano Lafuente Anton, Idem.
57 Domingo Latorre Oteo, Idem.
58 Manuel la Poza Ortega, Idem.
59 Vicente Crespo Lallana, Fuentecambrón.
60 Juan Lamata Ligos, Idem.
61 Daniel Carro Poza, Fuentecantales.
62 Francisco Iñigo Olmeda, Gormaz.
63 Lorenzo Martin Miguel, Herrera de Soria.
64 Daniel Moreno Miguel, Idem.
65 Bruno Ortega Gomez, Idem.
66 Jose Iñigo Garcia, Hoz de Arriba.
67 Eduardo Barrio Crespo, Ines,
68 Segundo Montejo Crespo, Idem.
69 Benjamin Alonso Sanchez, Langa de Duero.
70 Ambrosio Aparicio Hontoria, Idem
71 Felix Barrio Miguel, Idem.
72 Baltasar de Pablo Rubio, Idem.
73 Vicente Gonzalez Blas, Idem.
74 Pedro Marin Agueda, Idem
75 Regino Perez Aparicio, Idem.
76 Antonio Barrio Montejo, Liceras.
77 Cecilio Portugal Frias, Lodares de Osma
78 Pedro Lopez Mozas, Madruedano.
79 Andres Carazo Navas, Matanza de Soria.
80 Felipe Muñoz Garcia, Idem.
81 Cleto Garcia Mingueza, Modamio.
82 Andres Arribas Martin, Montejo de Liceras.
83 Daniel Crespo y Crespo, Morcuera.
84 Donato Gonzalo Gomez, Muriel de la Fuente.
85 Pablo Martin Tejedor, Idem.
86 Lorenzo Alonso Ortega, Muriel Viejo.
87 Francisco Poza Aylagas, Nafria de Ucero.
88 Isidoro Ayuso Peña, Navaleno.
89 Narciso Molinero Andres, Idem.
90 Roque Vicente Montero, Noviales.
91 Cipriano Gil Palomar, Olmillos.
92 Jose Garcia Ramos, Idem.
93 Alejandro Sanz de Pedro, Osma.
94 Emiliano Delgado Cristobal, Peñalba de San Esteban.
95 Melchor Rubio Perez, Idem
96 Pablo Marco Vicente, Piquera.
97 Pedro Crespo Martinez, Idem.
98 Juan Alvarez Corredor, Quintanas de Gormaz,
99 Fulgencio Crespo Fresno, Quintanas Rubias de Abajo.
100 Vicente Perez Garcia, Idem.
101 Felipe Crespo Perez, Idem.
102 Francisco Gomez Camarero, Quintanilla de Tres Barrios.
103 Felipe Gomez Lafuente, Idem.
104 Celedonio Garcia Garcia, Idem,

105 Lorenzo Casado Arribas, Recuerda.
106 Salustiano Iñigo Barrio, Idem.
107 Blas Paton Cabeza, Rejas de San Esteban
108 Patricio Ayuso Ayuso, Retortillo de Soria
109 Pedro Nieto Bernardo, Idem.
110 Moises Aguado Lopez, San Esteban de Gormaz.
111 Jacinto Gil Serrano, Idem.
112 Miguel Ruperez Sala, San Leonardo.
113 Pedro de Maria Arranz, Sta. M.ª las Hoyas.
114 Juan Mingueza Marcos, Sauquillo de Paredes.
115 Antolin Molinero Molinero, Soto de San Esteban.
116 Victoriano Barrio Marina, Talveila.
117 Pablo Cabrejas Marina, Idem.
118 Victor Fernandez Perez, Idem.
119 Justo Marina Garcia, Idem.
120 Jose Molinero Ortega, Idem.
121 Jose Perez Aylagas, Idem.
122 Federico Ayuso Puente, Tarancueña.
123 Leon Vicente Sotillos, Idem.
124 Pedro Cabrerizo Frias, Torralba del Burgo
125 Hipolito Gonzalo Frias, Idem.
126 Tomas Crespo Gaitero, Torremocha.
127 Benito Martinez Peña, Idem.
128 Jose Palomar Narro, Idem.
129 Francisco Ortega de Pablo, Idem.
130 Gregorio Gonzalo Escribano, Ucero.
131 Victoriano Ayuso Peña, Vadillo.
132 Vicente Cristobal Molinero, Valdanzo.
133 Jacinto de Blas Santos, Idem.
134 Paulino Hinojar Gonzalez, Idem.
135 Andres Peñalba Rico, Idem.
136 Victor Frias Poza, Valdemaluque.
137 Luis Romero Garcia, Idem.
138 Benito las Heras Lopez, Valdenebro.
139 Tomas Ramos Manrique, Idem.
140 Juan Romanos Sotillos, Valderroman.
141 Florentino Martin Ricote, Valvenedizo.
142 Marcos Romero Latorre, Velilla de San Esteban.
143 Felipe Chicharro Andres, Vildé.
144 Higinio Chicharro Ocon, Idem.
145 Dionisio Carazo Ramirez, Villalvaro.
146 Felipe Romero Lucas, Idem.
147 Ricardo Rejas Alonso, Villanueva de Gormaz.
148 Angel Cuesta Garcia, Zayas de Torre.
149 José Gonzalez Martin, Idem.
150 Vicente Zayuelas Ursa, Idem.

Capacidades.

1 Ignacio Arroyo Zamora, Burgo de Osma.
2 Victoriano Martinez Moreno, Idem.
3 Bonifacio Garcia Zayas, Alcoba de la Torre
4 Eliseo Cabeza Romero, Alcozar.
5 Daniel del Pozo Lucas, Alcubilla de Avellaneda.
6 Santos Lopez Rubio, Alcubilla del Marques.
7 Teofilo Puebla Andaluz, Idem
8 Gregorio Heras Molinero, Aldea de San Esteban.
9 Victor de Pablo Molinero, Idem.
10 Anselmo Gil Saenz, Atauta.
11 Eusebio Berzosa y Berzosa, Aylagas.
12 Lorenzo Gil Aylagas, Idem.
13 Pedro Gomez Carro, Berzosa.
14 Eusebio Herrero Illana, Bocigas,
15 Calixto Tejedor Martinez, Boos.
16 Guillermo Lozano Anton, Caracena.
17 Leon Barrio Crespo, Carrascosa de Abajo.
18 Angel Cardenal Elvira, Carrascosa de Arriba.
19 Alejandro Riaguas Pinto, Castillejo de Robledo
20 Bartolome Anton Llorente, Espeja.
21 Jose Niño Encabo, Idem.
22 Juan Lopez Laguna, Fresno de Caracena.
23 Tomas Puente Ortega, Fuentearmegil.
24 Pedro Garcia Crespo, Fuentecambron.
25 Florentino Galan Garcia, Gormaz.
26 Leon Gomez Garrido, Herrera de Soria.
27 Santiago Cardenal Serna, Hoz de Abajo.
28 Agapito Elvira Benito, Ines.
29 Eugenio Peña Garcia, Idem.
30 Pedro Chicharro Montejo, Idem.
31 Lucas Carrasco Lafuente, Langa de Duero.
32 Luis Frias Alonso, Lodares de Osma.
33 Tiburcio Romero Manrique, Idem.
34 Pedro Iñigo Barrio, Madruedano.
35 Zacarias Carazo Sanz, Matanza de Soria.
36 Felipe Garcia Nieto, Matanza.
37 Pedro Marcos Espeja, Modamio.
38 Ciriaco Palomar Crespo, Morcuera.
39 Nicolas Garcia Romero, Idem.
40 Nicasio Delgado Frias, Muriel la Fuente.
41 Bernardino Nuñez Barrio, Idem.
42 Tiburcio Garcia Viñaras, Nafria de Ucero
43 Benito Bravo de Pedro, Nograles.
44 Juan Orihuel Yagüe, Noviales.
45 Anselmo Peracho Gil, Olmillos.
46 Julian Lorenzo de Blas, Osma.
47 Victor Crespo Hinojar, Peñalba de San Esteban.
48 Antonio Gonzalo Capilla, La Perera.
49 Eusebio Vicente Rodrigo, Piquera de San Esteban.
50 Tomas Garcia Crespo, Idem.
51 Laureano Soria Garcia, Quintanas de Gormaz.
52 Alejandro Fresno Crespo, Quintanas Rubias de Abajo.
53 Agustin Fresno Crespo, Quintanas Rubias de Arriba
54 Marcelino Gonzalo Iñigo, Recuerda.
55 Jose Cabrerizo Juez, Rejas de San Esteban.
56 Pablo Perez Cervero, Idem.
57 Pedro Arribas Ayuso, Retortillo de Soria.
58 Julian de Pablo Gomez, Santa Maria de las Hoyas.
59 Segundo Higes Higes, Sauquillo de Paredes.
60 Francisco Ranz Garcia, Soto San Esteban.
61 Pio Latorre Andres, Idem.
62 Pedro Andres Delgado, Talveila
63 Claudio Torralba Barrio, Idem.
64 Andres Fresno Martin, Tarancueña.
65 Pedro Frias Soria, Torralba del Burgo.
66 Eusebio Garcia Sanz, Idem
67 Juan Moreno Alonso, Torremocha.
68 Doroteo Gomez Aylagas, Ucero.
69 Nemesio Lopez Tejedor, Vadillo.
70 Domingo Alonso Rico, Valdanzo.
71 Isaac Garcia de Pablo, Idem.
72 Felipe Galan Sancho, Valdenarros.
73 Eusebio Manrique Soria, Valdenebro.
74 Santiago Gomez Anton, Valvenedizo.
75 Francisco Arribas Arribas, Vildé.

(*Se continuará.*)

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

D. Cayetano Rodriguez de los Rios, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, impuestas en causa contra Justa y Casimira Poza Arranz sobre coacción, se sacan a la venta en pública subasta con el 25 por 100 de rebaja de su tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo a las doce; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de éllos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan —De Justa Posa.

La cuarta parte de una casa, sita en esta villa y su calle de Francisco Tello, núm. 16, que consta de piso bajo, principal y desvan, su construcción de piedra y adobe; que linda por derecha entrando, otra casa de Petra Abad; por izquierda, otra de Modesto Romero; frente, dicha calle, y espalda, corral de Angel Catalina, proindivisa con sus hermanos Alejo, Victor y Casimira Poza Arranz; valorada dicha cuarta parte en 500 pesetas.

De Casimira Posa.

Otra cuarta parte de la misma casa, proindivisa con sus hermanos Alejo, Victor y Justa Poza Arranz; que linda por derecha entrando, con otra casa de Petra Abad; por izquierda, con otra de Modesto Romero; al frente, dicha calle de Francisco Tello, y espalda, corral de Angel Catalina; valuada dicha cuarta parte en 500 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintitres.—C. Rodriguez de los Rios.—D. S. O., Francisco Romero.

MEDINACELI.

D. Francisco Gonzalez Palomino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que D. Angel Rodrigálvarez Rodrigálvarez, natural de Arcos de Jalón, falleció en dicha villa en 24 de Agosto de 1859, bajo testamento otorgado en 30 de Mayo de dicho año, ante D. Julian Villaverde, Escribano público de número y Juzgado de Medinaceli, disponiendo, entre otras cosas: «Y del remanente que quedare y fincare de todos mis bienes, derechos y acciones que tengo, tuviese o en cualquiera manera pueda tener, tocar o pertenecerme, instituyo por mi única heredera en los días de su vida, a mi repetida mujer Isidra Miranda, la que podrá libremente venderlos si se viese en necesidad, y muerta ésta serán los que quedaren de mis parientes más inmediatos». Que D.ª Manuela y D.ª Filomena Molino Rodrigálvarez y D. Vicente Rodrigálvarez Benito, han comparecido ante este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente, para la adjudicación de dichos bienes, alegando ser los parientes más próximos del testador y por lo tanto tener derecho a éllos, y habiendo admitido la demanda, en providencia de ayer, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Medinaceli a doce de Agosto de mil novecientos veintitres.—Francisco Gonzalez.—El Secretario, Licdo. Miguel Valls.

Ayuntamientos.

BELTEJAR.

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, con la dotación anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Para la provisión de la misma, se abre concurso público por espacio de quince días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podran aspirar a ella los que reunan las condiciones de aptitud y capacidad que se exigen en la vigente ley Municipal y reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Beltejar 19 de Agosto de 1923.—El Alcalde P. O., Bienvenido Alonso.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Constantino de Pablo Ortiz, vecino de Langa de Duero, acota para toda clase de aprovechamientos, dos fincas que radican en el término municipal de dicho pueblo; una en el paraje denominado El Soto, que linda al Norte, rio Duero; al Sur, Constantino de Pablo; al Este, Victor Azategui; y al Oeste, Nicéforo Ortiz; y la otra en el paraje que se titula La Pradera, que linda al Norte, Máximo Pablo; al Sur, rio Duero; al Este, Ricardo Navas, y al Oeste, Marcelino Sancho y varias fincas de viñas.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

PERDIDA.—Se ha extraviado en esta ciudad una galga negra, corbata, con una estrella en la frente, paticalzada, oreja grande, y atiende por Linda.

Su dueño, Matías Diez, vecino de Soria, gratificará a quien la presente.

SORIA.—Imprenta provincial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905 y octava disposición general de la aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, ha formulado una nueva tarifa para el suministro de medicamentos a los enfermos pobres incluídos en la Beneficencia municipal.

Dicha tarifa, que ha sido aprobada sin modificación alguna por el Real Consejo de Sanidad, en cuanto se inspira en los elevados propósitos de asegurar una solícita y esmerada prestación del referido servicio a los menesterosos, de aliviar en lo posible la carga que pesa sobre los municipios por el expresado concepto y el de establecer una equitativa remuneración para los Farmacéuticos titulares, es digna de todo encomio y mereee que se le reconozca el caracter oficial que consigna el párrafo sexto de la mencionada Real orden de 18 de Abril, rigiéndose por élla el suministro y tasación de los medicamentos para las familias pobres, como lo autorizan las prescripciones del art. 22 del reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, el art. 93 de la Instrucción general de Sanidad y el 38 y demás concordantes del reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Con la adjunta tarifa, y una vez que está ya determinada en el párrafo segundo de la referida Real orden de 18 de Abril la cantidad mínima que los Ayuntamientos habrán de consignar en sus presupuestos como dotación de los titulares de Farmacia por residencia y la prestación de los servicio sanitarios a que están obligados y se les reclame, dotación independiente del pago por el suministro que hagan de sustancias medicamentosas, queda ya regularizado el cumplimiento de los recíprocos deberes que corresponden por ambos conceptos a los Ayuntamientos y a los titulares de Farmacia.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad respecto a la tarifa de precios de los medicamentos para los enfermos pobres:

1.° Que se aprueben la adjunta tarifa y disposiciones generales anejas a la misma para la tasación de los medicamentos que habrán de suministrar los Farmacéuticos titulares a la Beneficencia municipal, dándole el carácter oficial que determina el párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905, según lo autorizan las prescripciones del art. 22 del reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, el art. 93 de la Instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico de Farmacéuticos titulares.

2.° Que esta tarifa y disposiciones anejas se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

3.° Que sean aplicables también, en la forma que determina la disposición 1.ª, al pago de los productos que por los Farmacéuticos titulares se empleen en los servicios sanitarios e higienicos de los pueblos, cuyos servicios, de conformidad con lo que determina el art. 43 del reglamento del Cuerpo y Real orden referida de 18 de Abril de 1905, están obligados a desempeñar en cuantos casos se les demande por los respectivos Ayuntamientos, a los que se les ordena exijan a los titulares el cumplimiento de aquéllos, velando así por los intereses de la salud pública.

4.° Que la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares edite la tarifa y disposiciones para su aplicación, a los efectos prevenidos en el apartado segundo, párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y notificacion a los Ayuntamientos respectivos en la parte que corresponda. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1923.—ALMODOVAR.

(*Gaceta* del día 12 de Agosto.)

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren a la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS — Pesetas.	100 gramos. — Pesetas.	50 gramos. — Pesetas.	10 gramos. — Pesetas.	5 gramos. — Pesetas.	Un gramo. — Pesetas.	Un decigramo. — Pesetas.	Un centigramo. — Pesetas.
A								
Aceite alcanforado (uso externo)	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. esterilizado	»	2	1 25	0 50	0 25	»	»	»
Idem de almendras dulces	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de beleño	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de crotontiglio	»	»	»	1 50	1	0 25	»	»
Idem Chaulmugra o Ginocardia	»	»	»	2 75	1 50	0 50	»	»
Idem de enebro (miera)	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de extramonio compuesto (bálsamo tranquilo)	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem fosforado (uso externo al 1 por 1000)	»	»	»	1	0 50	0 25	»	»
Idem id. (uso interno al 1 por 100)	»	»	»	1	0 50	0 25	»	»
Idem gris al 40 por 100	»	»	»	2 75	1 50	»	»	»
Idem de hígado de bacalao claro	250 gramos, 1'50	1	»	»	»	»	»	»
Idem de id. id. rojo	250 idem, 1'25	0 75	»	»	»	»	»	»
Idem de manzanilla	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de id. alcanforado	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem de olivas	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Idem de id. lavado y esterilizado	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem de ricino	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de ruda	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem esenciales. (Véase esencias.)	»	»	»	»	»	»	»	»
Acetato de amonio líquido (espiritu de Minderero)	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem de plomo líquido (extracto de Saturno)	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de id. neutro, polvo (sal de Saturno)	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de potasio	»	»	»	0 75	0 50	0 25	»	»
Acetona	»	»	2	0 50	»	»	»	»
Acibar socotrino, polvo (áloes)	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Acido acético	»	»	1	0 25	»	»	»	»
Idem acetil salicílico	»	»	»	»	1	0 25	»	»
Idem arsenioso, polvo (anhídrido arsenioso)	»	»	»	»	»	0 75	0 25	»
Idem benzoico (del benjuí)	»	»	»	»	1 25	0 50	0 25	»
Idem bórico	500 gramos, 2'25	0 75	0 25	»	»	»	»	»
Idem id., polvo	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem cítrico, polvo	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»	»
Idem clorhídrico puro	»	»	»	»	0 25	»	»	»
Idem crómico	»	»	»	»	0 75	0 25	»	»
Idem fénico	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem id. líquido	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem id. comercial para desinfección	Un kilogramo, 5	»	»	»	»	»	»	»
Idem fosfórico medicinal	»	»	»	1 50	1	0 25	»	»
Idem lástico	»	»	»	1	0 75	0 25	»	»
Idem nítrico comercial para desinfección	Un kilogramo, 3	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. puro	»	»	»	»	0 25	»	»	»

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren a la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS — Pesetas.	100 gramos. — Pesetas.	50 gramos. — Pesetas.	10 gramos. — Pesetas.	5 gramos. — Pesetas.	Un gramo. — Pesetas.	Un decigramo. — Pesetas.	Un centigramo. — Pesetas.
				»	0 50	2	0 50	»
Acido nucleínico	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Idem pícrico	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Idem salicílico	»	»	»	»	0 25	»	»	»
Idem sulfúrico puro	»	»	»	»	0 25	»	»	»
Idem id. alcoholizado	»	»	2 75	1 25	0 75	0 25	»	»
Idem tánico (tanino)	»	»	1 25	0 25	»	»	»	»
Idem tártrico, polvo	»	»	»	2 25	1 50	0 50	0 25	»
Idem tímico (timol)	»	»	»	»	»	»	1 75	0 50
Aconitina cristalizada	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Acónito (hoja)	»	»	»	»	0 25	»	»	»
Idem (raíz)	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Achicoria (hoja)	»	»	»	»	0 25	»	»	»
Adonis vernalis (sumidad)	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Adormideras	500 gramos, 1'25	0 50	»	»	»	»	»	»
Agua albuminosa	500 idem, 1	0 25	»	»	»	»	»	»
Idem de brea	250 idem, 0'25	»	»	»	»	»	»	»
Idem de cal	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem cloroformada	250 gramos, 2'50	1 25	0 75	»	»	»	»	»
Idem de Colonia (alcohol de cidra compuesto)	Un kilogramo, 1	0 25	»	»	»	»	»	»
Idem destilada	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. de anis	250 gramos, 1'25	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. de azahar	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem id. de canela	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. esterilizada o aséptica (V. Observaciones)	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem id. de laurel cerezo	250 gramos, 1'25	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. de lechuga	250 idem, 1'25	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. de melisa	250 idem, 1'25	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. de menta piperita	250 ipem, 1'25	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id de rosas	250 idem, 1'25	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. de tilo	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. de Alibour	Un kilogramo, 1	0 25	»	»	»	»	»	»
Idem fenicada al 2 por 100	Uno idem, 1'50	0 25	»	»	»	»	»	»
Idem id. al 5 por 100	Uno idem, 5	1	»	»	»	»	»	»
Idem oxigenada	500 gramos, 0'75	0 25	»	»	»	»	»	»
Idem salina purgante	250 idem, 0'50	0 25	»	»	»	»	»	»
Idem sedativa de Raspail	Un kilogramo, 0'75; 250 gramos, 0'25							
Idem sulfurosa artificial		»	»	»	»	»	»	»
Idem vegeto mineral (agua blanca)	Un kilogramo, 0 50	0 25	»	»	»	»	»	»
Aguardiente alemán (tintura de jalapa compuesta)	»	»	1 25	0 50	0 25	»	»	»
Ajenjo (sumidad)	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Alcanfor, polvo	»	»	1 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem monobromado (bromuro de alcanfor)	»	»	»	»	1	0 25	»	»
Alcohol de 95° (alcohol etílico)	Un kilogramo, 5	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem alcanforado (solución alcohólica de alcanfor)	250 gramos, 2'50	1 25	0 75	»	»	»	»	»
Idem de anís amoniacal (licor anisado amoniacal)	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem de coclearia	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem de melisa compuesto	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»	»
Idem de menta piperita	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»	»
Idem nítrico etéreo (éter nitroso alcoholizado)	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem de romero	250 gramos, 2'75	1 25	0 75	»	»	»	»	»
Idem sulfúrico etéreo (éter sulfúrico alcoholizado)	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem de trementina compuesto (bálsamo Fioravanti)	»	2 50	1 50	0 50	»	»	»	»
Aldehido fórmico (formol)	250 gramos, 3 50	2	1 25	0 50	0 25	»	»	»
Alipina	»	»	»	»	»	5	1	0 25
Almidón, polvo	250 gramos, 0'75	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Almizcle, tonquino	»	»	»	»	»	15	1 75	0 50
Altea, raíz mondada	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Alumbre, polvo (sulfato de aluminio y potasio)	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem calcinado	»	»	0 75	0 50	»	»	»	»
Amapola, flor	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Amoniaco oficinal	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Ampollas. (Véase manipulaciones)	»	»	»	»	»	»	»	»
Analgesina (antipirina)	»	»	»	2	1 25	0 25	»	»
Anis estrellado, fruto	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Antifebrina (acetanilida)	»	»	»	»	1	0 25	»	»
Antimoniato (bi) de potasio (óxido blanco de antimonio)	»	»	»	1	0 75	0 25	»	»
Antipirina	»	»	»	2	1 25	0 25	»	»
Arenaria roja	»	»	»	»	0 25	»	»	»
Argirol	»	»	»	»	6 50	2	0 50	0 25
Aristol	»	»	»	»	3 75	1	0 25	»
Aristoquina	»	»	»	»	»	3	0 50	»
Arnica (flor y rizoma)	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Arrhenal	»	»	»	»	»	1 75	0 50	»
Arroz, polvo	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Arseniato ferroso férrico	»	»	»	»	»	0 75	0 25	»
Idem de sodio	»	»	»	»	»	0 75	0 25	»
Asafétida, gomoresina, polvo	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Aspirina	»	»	»	»	1 75	0 50	»	»
Atofán	»	»	»	»	3	0 75	0 25	»
Azafrán, polvo	»	»	»	»	»	0 75	0 25	»
Azúcar de leche, polvo (lactosa)	»	2	1 25	0 50	0 25	»	»	»
Idem polvo	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem vermífugo (A. mercurial)	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Azufre	Un kilogramo, 1'75	»	»	»	»	»	»	»
Idem dorado de antimonio	»	»	»	»	0 50	0 25	»	»